

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal*

**ORDENANZA**

Número 122

Serie 2009-2010

Presentada por: Hon. Antonio Luis Soto Torres

*PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 1, SERIE 2007-2008, EN SU CAPITULO II – DISPOSICIONES SOBRE TRANSITO Y VELOCIDAD, ARTICULO XV, E INCLUIR UN NUEVO INCISO, (g) PARA PROHIBIR EL REGATEO, CARRERAS DE COMPETENCIA, CONCURSOS DE VELOCIDAD Y ACELERACION EN LAS CARRETERAS ESTATALES Y MUNICIPALES DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO; Y PARA DISPONER SOBRE LA SANCION A IMPONERSE.*

*Por Cuanto* Con fecha 2 de julio del 2007, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 1, Serie 2008-2009, la cual tuvo como propósito principal el de incluir en la misma disposiciones existentes en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada.

*Por Cuanto* Resulta necesario el incorporar a dicha Ordenanza, Núm. 1, Serie 2007-2008, la práctica que corrientemente se observa en nuestro Municipio de conductores, que constantemente desafían la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, al participar en carreras de regateo, competencias, velocidad y aceleración en nuestras vías públicas.

*POR TANTO* ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009.

*Sección 1ra.* Enmendar, como por la presente se enmienda, el Capítulo II, sobre Disposición de Tránsito y Velocidad en su Artículo XV, para establecer un inciso que se conocerá como inciso (g), el cual en lo sucesivo leerá como sigue:

*(g) Se prohíben las carreras de competencia, los concursos de velocidad y de aceleración en las carreteras estatales y municipales dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Guaynabo, excepto cuando aquellas hayan sido autorizadas previamente por el Secretario de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Toda persona que viole la disposición anterior será sancionada con multa de \$3,000, y en el caso de infracciones subsiguientes, con multa no menor de \$3,000.00 ni mayor de \$5,000.00.*

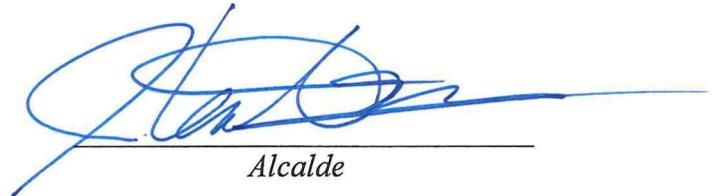
*Sección 2da.* Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3ra.

*Copia de esta Ordenanza le será enviada al Comisionado de la Policía Municipal, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y el Tribunal de Primera Instancia de Guaynabo y Bayamón.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

*Fue aprobada por el Hon. Hector O'Neill García, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2009.*

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 122, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 5 de noviembre de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 10 del mes de noviembre de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

**P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058**  
**"Forjando Nuestro Futuro"**